	<b>REGLAMENTO SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS SIAR</b>	Página 1 de 6
		<b>VERSIÓN 3 RGO-03-RSIAR</b>
<b>Fecha 16 de mayo de 2025</b>		

La Junta Directiva del Fondo de Empleados FONALCANZAR, en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las que le confieren los Estatutos vigentes.

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante la Circular Externa 22 del 28 de diciembre de 2020, la Superintendencia de la Economía Solidaria, expidió la Circular Básica Contable y Financiera que en el Título IV, Capítulo I, Numeral 5, dicta instrucciones relativas al Comité de Riesgos, a fin de que las entidades vigiladas, cumplan con lo señalado sobre el Sistema Integral de Administración de Riesgos.
2. Que es deber de la Junta Directiva, como lo dispone la Ley y los Estatutos, adoptar las normas y reglamentar los Comités que garantiza el adecuado funcionamiento del Fondo.
3. Que para FONALCANZAR la administración de riesgos coadyuda al desarrollo integral de los sistemas de administración de riesgos.

**ACUERDA:**

**EXPEDIR EL REGLAMENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS EN ADELANTE SIAR.**

**CAPITULO I**

**DEFINICIONES Y OBJETIVOS**

**ARTICULO 1. OBJETIVO.** El presente reglamento se establece con el fin de precisar las responsabilidades, normas internas y actividades del Comité de Administración de Riesgos en cumplimiento de las políticas internas y la norma vigente emitida por la Superintendencia de Economía Solidaria de Colombia.


**ARTÍCULO 2. DEFINICION.** El Comité de Riesgos es un órgano asesor de la Junta Directiva encargado de evaluar y gestionar los sistemas de administración de riesgos, analizando y supervisando las actividades propias a cada sistema de administración de riesgo, asegurando el adecuado monitoreo y seguimiento para el mejoramiento de los controles y minimización de la exposición de estos.

Por lo anterior FONALCANZAR desarrollará e implementará un Sistema Integrado de Administración de Riesgo (SIAR), que le permita identificar, medir, controlar y monitorear eficazmente sus riesgos, de manera que pueda adoptar decisiones oportunas para su mitigación.

**CAPITULO II.**

**DEL COMITÉ DE RIESGOS:**

**ARTICULO 3. CONFORMACIÓN Y PERIODO.** El Comité de riesgo para su mejor desempeño y funcionalidad estará conformado por cinco (7) integrantes, cuatro (4) integrantes pertenecientes a la Junta Directiva, (principal y suplente) y tres (3) colaboradores de FONALCANZAR, preferiblemente un integrante de los demás comités, como son: representante del comité interno evaluador de riesgo de liquidez, representante del comité evaluador de cartera, representante del comité de cumplimiento.

	<b>REGLAMENTO SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS SIAR</b>	Página 2 de 6
		<b>VERSIÓN 3 RGO-03-RSIAR</b>
Fecha 16 de mayo de 2025		

Los integrantes de la Junta Directiva actuarán en el comité el mismo periodo que dure su elección, según lo establecido en los estatutos.

**ARTICULO 4. DIGNATARIO DEL COMITÉ:** EL Comité de Riesgos designará entre sus miembros y por acuerdo unánime entre ellos, a quienes han de actuar en calidad de presidente, secretario, pudiendo efectuar cambios en cualquier momento por circunstancias o hechos que lo hagan necesario o conveniente.

**Parágrafo 1.** De acuerdo con lo dispuesto en la mencionada Circular Básica Contable y Financiera, se elegirá presidente entre los integrantes que ostenten la calidad de miembros de la Junta Directiva y este a su vez, será el responsable de:

**Funciones del presidente:**

- a. Velar por el cumplimiento de las funciones del Comité
- b. Convocar, agendar y presidir las reuniones.
- c. Firmar juntamente con el secretario, los informes, las actas y las comunicaciones que emita el comité.
- d. Presentar mensualmente a la Junta Directiva, el estado de cada uno de los sistemas de administración de riesgo.

**Funciones del secretario:**

- a. Validar legalmente que lo desarrollado al interior del comité esté de acuerdo con las normas vigentes.
- b. Elaborar las actas de cada reunión y llevar registro de asistencia
- c. Firmar conjuntamente con el presidente, los informes, las actas y las comunicaciones


**Parágrafo 2.** A las reuniones del comité podrá ser citado, en calidad de invitado, cualquier empleado, asociado, asesor, consultor, entre otros.

**ARTICULO 5. FUNCIONES DEL COMITÉ DE RIESGOS:**

Tiene como función principal el de servir de apoyo a la Junta Directiva, en el establecimiento de las políticas de gestión de riesgos, a través de la presentación para la aprobación de las propuestas de límites, metodologías y mecanismos de medición, cobertura y mitigación de riesgos, así como la presentación, de los reportes periódicos sobre la situación particular de cada uno de los comités de riesgos.

El Comité de Riesgos tendrá a su cargo las siguientes funciones y responsabilidades frente a cada sistema de administración de riesgos:

- a. Los métodos de identificación de las causas o factores del riesgo a tratar, de la cuantificación o medición, de los controles a implementar y del seguimiento y monitoreo.
- b. Los niveles de exposición tolerados y los límites respectivos por cada sistema de administración de riesgo.
- c. Las medidas correctivas a implementar para realizar una adecuada gestión del riesgo que se está tratando.
- d. Los mecanismos de cobertura y mitigación de dicho riesgo.

	<b>REGLAMENTO SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS SIAR</b>	Página 3 de 6
		<b>VERSIÓN 3 RGO-03-RSIAR</b>
Fecha 16 de mayo de 2025		

e. Revisar las políticas del SIAR todas las veces que se requiera y proponer los ajustes correspondientes a la Junta Directiva.

f. Preparar diligentemente las reuniones del Comité de Riesgos.

g. Asistir puntualmente a las reuniones del Comité de Riesgos y participar activamente en las deliberaciones con el fin de que su criterio contribuya efectivamente a la toma de decisiones.

h. En el caso que, por causa justificada, no pueda asistir a las sesiones a las que ha sido convocado, deberá avisar de tal circunstancia al presidente del Comité.

g. Seguimiento al perfil y apetito de riesgo del fondo, evaluando su coherencia con el plan de negocios, informando a la Junta Directiva los resultados y sus recomendaciones, cuando sea necesario.

i. Asesorar a la Junta Directiva, sobre operaciones, eventos o actividades, incluida la incursión en nuevos mercados que puedan afectar la exposición y perfil de riesgos del fondo, que constituyan desviaciones frente al plan de negocio, apetito de riesgo y límites internos y regulatorios o que comprometan la viabilidad del fondo

j. Las demás que guarden relación con el objetivo del Comité y que sean necesarias para el cumplimiento de las normas sobre la administración de riesgos, que no estén asignadas a otros órganos de administración y control, así como todas aquellas que emanen del organismo competente, el ente de supervisión y que sean de obligatorio cumplimiento.

Los anteriores literales están establecidos y estructurados en las siguientes Matrices, por FONALCANZAR:

Matriz\_de\_Riesgos\_SARLAFT  
Matriz de riesgo SARL

La existencia de este comité no exime de las responsabilidades que, en el proceso de mediación, evaluación y control de los riesgos, tienen la Junta Directiva, el Representante Legal y demás administradores de FONALCANZAR.


Los componentes o elementos de cada sistema de administración de riesgos, independientemente del tipo de riesgo a tratar, deberán contemplar:

**ETAPAS:**

- a. Identificación
- b. Medición
- c. Control
- d. Monitoreo

**ELEMENTOS:**

- a. Las políticas sobre la gestión de cada riesgo
- b. Los procedimientos
- c. La estructura organizacional
- d. La infraestructura tecnológica
- e. Órganos de control - Auditoría interna y Revisoría fiscal en relación a la gestión del riesgo.

	<b>REGLAMENTO SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS SIAR</b>	Página 4 de 6
		<b>VERSIÓN 3 RGO-03-RSIAR</b>
<b>Fecha 16 de mayo de 2025</b>		

- f. Documentación
- g. Divulgación de la información inherente al sistema de gestión de riesgo.

Todo ello debe estar debidamente documentado en el manual y en la política de cada sistema de gestión de riesgos.

Con base en la dinámica del fondo de empleados es importante que este reglamento repose en la página del fondo de empleados [www.fonalcanzar.com](http://www.fonalcanzar.com), para su uso público y respectiva consulta.

El desarrollo de los manuales y políticas de cada uno de los sistemas de administración de riesgos, permitirá al fondo de empleados Fonalcanzar realizar un control adecuado del cumplimiento de las políticas y límites establecidos en cuanto a riesgo se refiere.

La junta directiva debe establecer límites tanto a pérdidas máximas, como los niveles máximos de exposición a los diferentes riesgos a tratar; estos límites deben ser consistentes con la situación financiera de FONALCANZAR.


**ARTICULO 6: REUNIONES Y CONVOCATORIA:** El Comité de Riesgo sesionará de forma ordinaria una vez al mes y extraordinaria cuando sea necesario, las reuniones ordinarias serán convocadas por el presidente del Comité, con una antelación no inferior a tres (3) días calendario; la convocatoria a las reuniones extraordinarias deberá efectuarse con mínimo 24 horas de antelación.

A las reuniones del Comité pueden asistir como invitados uno o varios miembros de la Junta Directiva, el Gerente, el Revisor Fiscal, el Contador o cualquier otro empleado o asesor externo, bien sea por invitación cursada en forma directa por el propio Comité o a solicitud de los miembros de dichos organismos. En todo caso, quienes asistan como invitados solo tendrán derecho a voz y no podrán votar en las decisiones del Comité.

Las reuniones podrán ser mixtas (virtuales o presenciales), conforme lo establece el Decreto 398 de 2020 por parte del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en cuanto a “Reuniones No Presenciales de Juntas de Socios, Asambleas Generales de Accionistas o Juntas Directivas”. las cuales podrán ser grabadas cuando así lo acepten la totalidad de los asistentes. Cuando exista grabación la misma formará parte integral del acta y servirá de medio probatorio en cualquier escenario interno o externo.

**ARTÍCULO 7. QUÓRUM PARA LAS REUNIONES:** Para sesionar y tomar decisiones, o emitir pronunciamientos con plena validez, se establece un quórum para deliberar y decidir con la presencia de tres (3) de los integrantes del comité, y será obligatorio la asistencia, mínimo de un representante de Junta Directiva, quien lo presidirá, y será responsable de analizar, evaluar y presentar ante el mismo consejo o junta, los informes de riesgos, recogiendo las recomendaciones y comentarios de ésta y que asuma la responsabilidad por el cumplimiento y puesta en funcionamiento de las decisiones que sobre gestión y administración de riesgos finalmente sean tomadas. Por regla general, todas las decisiones o acuerdos se adoptarán por consenso, se efectuará votación y serán vinculantes las decisiones adoptadas con el voto favorable de por lo menos la mayoría de los asistentes. Cada miembro del Comité tendrá derecho a un voto.

**ARTICULO 8º ACTAS:** Las decisiones del comité de riesgo quedarán consignadas en actas en las cuales deberá indicarse, además, la forma en que haya sido convocados los integrantes, los asistentes y los votos emitidos en cada caso. Las actas deberán ser aprobadas por el comité y deberán estar firmadas por el presidente y el secretario.

	<b>REGLAMENTO SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS SIAR</b>	Página 5 de 6
		<b>VERSIÓN 3 RGO-03-RSIAR</b>
Fecha 16 de mayo de 2025		

Los documentos conocidos por el comité que sea sustento de sus decisiones formarán parte integral de las actas y se presentarán como anexo de las mismas, dichos anexos estarán adecuadamente identificados y foliados.

Las actas mínimo deberán contener:

- a. Número y fecha del acta
- b. Clase de reunión (ordinaria o extraordinaria)
- c. Forma de la reunión (presencial, no presencial o mixta)
- d. Quien convocó y la fecha de la convocatoria
- e. Asistentes, ausentes e invitados
- f. Orden del día
- g. Verificación del quórum
- h. Votos a favor, en contra, en blanco, abstenciones.
- i. Propositiones y varios
- j. Relación de anexos
- k. Firmas de presidente y secretario.

#### **ARTICULO 9: RESPONSABILIDADES Y REPORTES DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS**

La Gerencia y el Comité de gestión de riesgos, deben informar, por lo menos mensualmente, a la junta, las posiciones del activo y del pasivo que cuentan con mayor exposición a riesgo y los resultados de su gestión.

Estos reportes deben ser presentados de manera comprensible y deben mostrar las exposiciones por tipo de riesgo. Así mismo, los reportes deben mostrar los límites establecidos y su grado de utilización y permitir cuantificar los efectos de las exposiciones sobre los excedentes, el patrimonio y el perfil de riesgo del fondo de empleados.


Se debe reportar incumplimientos en los límites, operaciones poco convencionales o por fuera de las condiciones normales y las operaciones con empresas o personas vinculadas a FONALCANZAR.

**ARTICULO 10. DUDAS, INTERPRETACIÓN Y MATERIA NO REGULADA:** serán resueltas por la Junta Directiva, quienes se podrán apoyar en asesores externos para cada sistema. En todo caso prevalecerá la aplicación de las normas vigentes y las instrucciones impartidas por el Ministerio de Hacienda o la Superintendencia de la Economía Solidaria.

**ARTICULO 11º MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO:** Este reglamento podrá ser modificado parcial o totalmente por decisión de los miembros de la Junta Directiva, enmarcado en las normas vigentes sobre la materia.

**ARTÍCULO 12º NORMAS CONCORDANTES.** Las disposiciones contempladas en el presente reglamento deberán complementarse, en lo que sea pertinente, con las circulares emitidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria y demás que le sean aplicables.

**ARTICULO 13: CONFIDENCIALIDAD.** La actuación del Comité, así como la de cada una de las personas que forman parte de los procesos que conforman cada uno de los Sistemas de Administración de Riesgo [evaluación y calificación de la cartera de crédito, informes del Oficial de Cumplimiento respecto de prevención LA/FT, límites, alertas e indicadores del SARL, y cualquier otro aplicable a los demás sistemas], tienen el carácter de confidencial y en consecuencia todos los asuntos que maneja, la información que obtienen, los pronunciamientos, acuerdos o decisiones que

	<b>REGLAMENTO SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS SIAR</b>	Página 6 de 6
		<b>VERSIÓN 3 RGO-03-RSIAR</b>
<b>Fecha 16 de mayo de 2025</b>		

adopten, los planes que haya que ejecutar y, en general, todo cuanto guarde relación con su funcionamiento, no puede ser divulgado por medios diferentes a los propios de Fonalcanzar, ni a personas u organismos internos o externos diferentes a aquellos que deban conocerlos por razón de la aplicación de normas legales, estatutarias o reglamentarias a solicitud de autoridad legítima y competente.

La confidencialidad aquí señalada se refiere también a las ideas, opiniones, conceptos, pronunciamientos o posiciones que asuman en relación con cada caso, asunto o tema específico; se extiende también a otros organismos directivos y de control de Fonalcanzar cuyas actuaciones puede conocer por razón de su función.

El Comité de Riesgos, por el hecho de manejar información privilegiada, no puede en ningún caso utilizar dicha información para obtener de ella cualquier tipo de beneficio personal, familiar, profesional o gremial, ni tampoco, en sentido contrario, para ocasionar perjuicios morales, sociales, económicos, técnicos o gremiales a Fonalcanzar, ni a personas o entidades diferentes.

**ARTÍCULO 14º AJUSTES.** Se revisará el presente reglamento una vez cada doce meses (12). En caso de presentar ajustes inmediatos o a corto plazo, serán ejecutados y desarrollados por la Junta Directiva.

**ARTICULO 15. VIGENCIA:** El presente reglamento, rige a partir de la fecha de su expedición y sustituye todas las disposiciones anteriores sobre la materia.

El presente reglamento fue discutido, actualizado y aprobado por la Junta Directiva mediante ACTA N16 del 22 de mayo de 2025.

  
**OSCAR MAURICIO GUTIERREZ SANTOS**  
**Presidente**

  
**HENRY URIEL VARELA VARILA**  
**Secretario**

  
**LUIS ALFONSO RODRIGUEZ**  
**Gerente Representante Legal**